

Audiencia Territorial de Burgos**Audiencia Territorial de Burgos****SALA DE LO CIVIL**

1185/1270

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 202 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 26 de marzo de 1985.

Itmo. Sr. Presidente: D. José Luis Olías Grinda.

Itmos. Sres. Magistrados:

Don Benito Corvo Aparicio

Don Rafael Pérez Alvarellos

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, y seguidos entre partes, de una, como demandante apiente doña María del Pilar Bergasa Medel, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguei y defendida por el Letrado don José Manuel Reboiro Fraile, y de otra, como demandados-apeados, don Fernando y doña Corpus Cabodevilla Sagues, ambos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Pampiona, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y don José López Suberviola, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Eduardo Peche López, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 12 de marzo de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Parte dispositiva: Fallamos.— Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño, en los autos de que dimana este rollo, revocando dicha resolución y en estimación de la demanda, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento existente entre la demandante, doña María del Pilar Bergasa Medel y los demandados don Corpus y don Fernando Cabodevilla Sagues, sobre los locales de la planta baja de la casa número 23 de la calle Calvo Sotelo de Logroño, condenando, en su consecuencia, a dichos demandados y al condenado don José López Suberviola a que los desalojen con apercibimiento de lanzamiento, si no lo hacen emplazo legal. Todo ello, con expresa imposición de los demandados de las costas causadas en primera instancia y sin hacer especial declaración en cuanto a las de esta apelación.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarellos.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos a 9 de abril de 1985.

1164/—

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 139 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos a 21 de marzo de 1985.

Itmo. Sr. Presidente: D. José Luis Olías Grinda.

Itmos. Sres. Magistrados:

Don Manuel Aller Casas

Don Juan Sancho Fraile

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro, y seguidos entre partes, de una, como demandante apelantes doña Remedios Alútiz Alútiz, casada, sin profesión especial y Sor María Esther Asunción Alútiz Alútiz, religiosa, vecina de Baracaldo (Vizcaya) y la primera vecina de Bilbao, ambas mayores de edad, representadas en esta instancia por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Florentino Delgado Arija, y de otra, como demandadas apeadas, Compañía Mercantil "Caja de Previsión y Socorro S. A." con domicilio en Barcelona, y Sociedad "Assicurazioni Generali", domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Viltorejo y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y "Covadonga, S. A. de Seguros" domiciliada en Madrid, y "Cataluña, Mutua de Previsión Social", con domicilio en Barcelona, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato arrendaticio urbano; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha 4 de diciembre de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que estimando el recurso de apelación, y con revocación de la sentencia de primera instancia, debemos estimar y estimamos la demanda deducida en nombre y representación de doña Remedios Alútiz Alútiz y Sor María Esther Alútiz Alútiz, y en su consecuencia, declarar haber lugar a la resolución del contrato relativo al local y habitación adyacente, existente en el entresuelo derecha entrando a la casa señalada con el número cuatro de la calle Conde de Haro, en Haro, por no uso, con apercibimiento de lanzamiento a las entidades demandadas si no lo desalojan en el plazo legal, con expresa condena a la parte demandada en las costas procesales causadas en primera instancia y sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos— José Luis Olías Grinda.— Manuel Aller Casas.— Juan Sancho Fraile.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 9 de abril de 1985

1163/1248

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 210 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 25 de marzo de 1985.

Itmo. Sr. Presidente: D. José Luis Olías Grinda.

Itmos. Sres. Magistrados:

Don Benito Corvo Aparicio

Don Juan Sancho Fraile

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación,